



Estudio de las figuras de protección de áreas marinas protegidas de Andalucía con fanerógamas marinas y propuestas de mejora para su gestión

Anexo VI. Parque Natural y ZEC La Breña y Marismas de Barbate

Esta publicación ha sido posible gracias a la financiación de:



Beneficiarios

JUNTA DE ANDALUCÍA
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL
Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Federación Andaluza
de Cofradías de Pescadores



FEDERACION ANDALUZA
DE ASOCIACIONES PESQUERAS

Cofinanciador



Publicado por: Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN

Derechos de autor: © 2014 Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.

Citación: Aranda, Y., Otero, M. (2014) Estudio de las figuras de protección de áreas marinas protegidas de Andalucía con fanerógamas marinas y propuestas de mejora para su gestión. Anexo VI. Parque Natural y ZEC La Breña y Marismas de Barbate. Málaga, España: UICN. 16 páginas.

Coordinación: Maria del Mar Otero, Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN

Recopilación de información, análisis espacial y elaboración de cartografías: Yolanda Aranda Ramos

Diseño y maquetación: Simétrica S.L.

Producido por: UICN Gland, Suiza y Málaga, España

Disponible en: <http://www.lifeposidoniandalucia.es>,
www.iucn.org/mediterranean

1. Descripción breve

El Parque Natural y ZEC La Breña y Marismas del Barbate es un espacio protegido marítimo-terrestre localizado con la costa atlántica de la provincia de Cádiz en los municipios de Barbate y Véjer de la Frontera (Figura 1).

Se trata de un espacio estratégico para las rutas migratorias de aves. Sus ecosistemas más representativos son los sistemas marinos (subacuático y litoral), acantilados, pinar, marismas y sistemas dunares de pequeña extensión.

La superficie terrestre está constituida por un acantilado costero que alcanza en las zonas más elevadas los 100 m de altura sobre el nivel del mar, cuya cima está colonizada por un bosque de pino piñonero.

La extensión marítima de este Parque Natural corresponde a una milla marina a lo largo de la costa y está constituida por fondos rocosos habitados por gorgonias y corales naranjas, y de fondos arenosos donde destaca la presencia de hábitats de interés comunitario con presencia de praderas de fanerógamas (PORN, Decreto 192/2005).

El Formulario Normalizado de Datos (FND) del LIC y la ZEPA La Breña y Marismas de Barbate, recoge la presencia de 8 hábitats de interés comunitario (HIC) así como numerosas especies de aves, anfibios, reptiles y plantas.



Figura 1. Localización del ZEC La Breña y Marismas de Barbate

2. Datos básicos

- 2.1. Fecha de declaración: fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. La propuesta como LIC de este espacio es de diciembre de 1997 con la confirmación de su inclusión en la lista de lugares por la Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC) por el Decreto 493/2012 del 25 de septiembre. Fue declarado como ZEPA en el año 2002.

- 2.2. Documento de declaración: Declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, propuesto como LIC en diciembre de 1997 y declarado como ZEPA en el 2002. Declarado como ZEC por el Decreto 493/2012 de 25 de septiembre.

- 2.3. Denominación: Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) La Breña y Marismas de Barbate (ES6120008) y Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate.

- 2.4. Figura de protección (definición):

Parque Natural: *son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente. (Ley 42/2007).*

LIC: *Son aquellos espacios que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de esta Ley, en su área de distribución natural (Ley 42/2007).*

ZEPA: *Son aquellos espacios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta Ley y para las aves migratorias de presencia regular en España (Ley 42/2007).*

ZEC: *Áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad, las cuales han sido designadas por los estados miembros de la Unión Europea para integrarse dentro de la Red Natura 2000. Los territorios ZEC han debido ser previamente Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (Ley 42/2007).*

- 2.5. Superficie legal: La superficie declarada para esta área protegida es de 5.076,81 ha tanto para la ZEC, la ZEPA y el Parque Natural. De esta superficie 1.152 ha corresponde a zona marina, es decir el 22,69 %.

- 2.6. Gobernabilidad: Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- 2.7. Porcentaje de la superficie incluida en otra figura de protección: En este espacio se superponen las figuras de ZEC, ZEPA y Parque Natural todas ellas coincidentes en sus límites.

3. Presencia de fanerógamas marinas

En el área protegida de La Breña y Marismas de Barbate, se encuentra la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*. Si bien en el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña Marismas del Barbate, así como en el propio PORN, se habla de la

presencia de *Zostera noltei*, en la cartografía actualizada de las praderas de fanerógamas marinas del Atlas de praderas marinas de España (2014, en prensa), no aparece esta especie.

Las praderas de *Cymodocea nodosa* ocupan una extensión reducida de 1,64 ha en una única mancha localizada al este del espacio, en las cercanías del puerto de Barbate. Esta superficie supone el 0,05 % del total de las praderas de *C.nodosa* en Andalucía, y un 0,03 % de la superficie del área protegida. Del total de praderas de fanerógamas marinas andaluzas, las localizadas en el interior del área protegida de Las Breñas y Marismas de Barbate, constituyen el 0,02 % de su superficie (Atlas de praderas marinas de España, 2014, en prensa). (Figura 2).

Respecto al estado de conservación de estas praderas marinas en Las Breñas y Marismas de Barbate, no se cuenta con información al respecto.



Figura 2. Localización de las praderas de *Cymodocea nodosa* en el ZEC La Breña y Marismas de Barbate

Sobre el espacio en general y, por lo tanto, sobre los hábitats de praderas de fanerógamas marinas, las principales amenazas detectadas son el intenso uso público del espacio, la contaminación de las aguas por los asentamientos urbanos y las actividades agrícolas, la presión pesquera con uso de artes y prácticas ilegales y la transformación de los hábitats por las actividades humanas.

4. Datos de planificación

- 4.1. Instrumentos de gestión

El área protegida de las Breñas y Marismas de Barbate cuenta con el Ley de declaración del espacio y el Decreto de aprobación del PORN y el PRUG (Ley 2/1989 y Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña Marismas del Barbate).

Respecto a la ZEC y ZEPA, únicamente se dispone del Formulario Normalizado de Datos (FND) de la propuesta de declaración.

5. Asignación categoría UICN

Siguiendo los pasos señalados en la metodología de este informe para la asignación de categorías de gestión internacionales UICN, a continuación se analiza cada uno de los aspectos para La Breña y Marismas de Barbate teniendo en cuenta las distintas figuras de protección que hay en este espacio.

- 5.1. Recopilación de las fuentes de información

Para llevar a cabo esta evaluación se ha tenido en cuenta la ley de declaración de este espacio, el PORN y el PRUG del Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate, el formulario normalizado de datos del LIC y la ZEPA así como los objetivos de declaración de este tipo de áreas protegidas.

- 5.2. Identificación de los objetivos de conservación y/o gestión

El Parque Natural se designa por la Ley 2/1989, de 18 de julio que no determina objetivos concretos de designación para cada espacio. Sin embargo, se puede deducir del PORN algunos de ellos.

El Parque Natural cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales. En él, tal y como figura en el documento de redacción, se recogen los objetivos relativos a la Red Natura 2000. Concretamente, el PORN del *Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate se ha establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000* (Decreto 192/2005).

Por ello, se ha analizado el espacio conjuntamente para la ZEC y el Parque Natural, dado que el PORN y PRUG de este último tiene en cuenta los objetivos de gestión de la Red Natura 2000 y que este espacio no cuenta con un instrumento específico para la ZEC.

La declaración de este espacio como Parque Natural obedece a la variedad de ecosistemas que alberga este espacio natural y que le confiere un elevado valor ecológico y paisajístico que se pone de manifiesto a lo largo de los distintos hábitats marinos, intermareales y terrestres que definen su superficie. Presenta una gran riqueza de hábitats y de especies, y la singularidad de esta zona litoral, relativamente natural, en un entorno cada vez más amenazado por las transformaciones a las que están siendo sometidos los espacios costeros, realza su valor natural y el interés por su conservación. Se trata por tanto de zonas de cierta naturalidad a pesar de las transformaciones históricas del territorio, por ello, es también su naturalidad la que ha llevado a declarar esta zona como protegida.

Los objetivos del espacio son los siguientes, según figura en el PORN:

- 1. Garantizar el papel del Parque Natural como zona de esparcimiento de la población y los visitantes a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.*
- 2. Mantener y mejorar el estado de conservación de la vegetación forestal por sus importantes funciones ecológicas y en particular como protección de los suelos frente a la acción eólica y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.*
- 3. Recuperar y mantener el funcionamiento integral del sistema hidrológico garantizando la calidad ambiental de las aguas y la renovación hídrica.*
- 4. Conservar los ecosistemas naturales y los hábitats con especial atención a las formaciones de mayor interés ecológico, a las que albergan especies amenazadas y/o endémicas y a los hábitats de interés comunitario.*

5. *Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y en particular de los asociados a los pinares costeros, la franja marina y marismas, mediante prácticas que no comprometan el equilibrio ecológico de estos valiosos ecosistemas.*
6. *Mantener y mejorar las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies amenazadas, especies ecológicamente “claves”, endemismos y especies de interés comunitario.*
7. *Favorecer la conexión ecológica entre los distintos ecosistemas presentes, en particular entre las áreas forestales y la marisma.*
8. *Mejorar y mantener la identidad y calidad paisajística del Parque Natural.*
9. *Proteger adecuadamente este espacio frente a los factores de tensión externos tales como la creciente presión urbanística de los bordes.*
10. *Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales o culturales.*

Estos objetivos determinan, en resumen, que los objetivos prioritarios del espacio son la conservación y restauración de los ecosistemas naturales, el mantenimiento de las conexiones ecológicas, la protección y regeneración de hábitats de interés comunitario y de especies protegidas, garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, favorecer el uso público y el esparcimiento de la población así como la puesta en valor del patrimonio cultural existente, siendo estas tres últimas actividades que deben ser compatibles con los objetivos de conservación.

Además, tanto en el PORN como en el PRUG se señalan las directrices y criterios de gestión para este espacio que son las siguientes:

- Conservación de recursos naturales y culturales: El objetivo de las actuaciones irán dirigidas a la conservación y la restauración de ecosistemas, hábitats y paisajes, así como a la protección de especies para las que se podrán tomar medidas específicas.
- Aprovechamiento sostenible: Los aprovechamiento de la zona incluyen el uso forestal, ganadero, cinegético, pesca y marisqueo, y aprovechamiento acuícola. En el PORN se señala expresamente la necesidad de mantener estos usos como factores de modelado del paisaje y que han potenciado los valores naturales del espacio por lo que se considera un objetivo prioritario y a potenciar. El aprovechamiento forestal estará supeditado a la conservación aunque se promoverá la extracción de piña con carácter productivo. El aprovechamiento ganadero se llevará a cabo de manera compatible con la conservación. El cinegético estará supeditado a los objetivos de conservación. El aprovechamiento acuícola se realizará favoreciendo su integración en los ecosistemas naturales, mientras que, los aprovechamientos pesqueros y marisqueros, se llevarán a cabo de forma compatible con los objetivos de conservación y favoreciendo la restauración de los hábitats litorales, incluso con la instalación de arrecifes artificiales para la restauración de la dinámica litoral. Además, se fomentará el desarrollo de cultivos marinos que favorezcan la conservación de los recursos naturales.
- Uso público y educación ambiental: Las actividades de uso público y educación ambiental son prioritarias en este espacio y se desarrollarán asegurando la conservación. Será prioritario desarrollar programas, instalaciones, servicios y actividades de uso público. Igualmente se desarrollarán programas específicos de educación ambiental con el patrimonio natural y cultural como recurso principal.
- Investigación: Se facilitará la investigación en el área protegida y tendrán prioridad las encaminadas a aumentar el conocimiento sobre el espacio y aquellas que se marcan en el PRUG como líneas prioritarias.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en el PORN se establece una zonificación del espacio protegido con diferentes áreas con distintos objetivos de conservación cada una de ellas. Hay que señalar que en el PRUG, sin embargo, no se hace referencia a esta zonificación y por tanto no se establece una regulación de usos en cada una de ellas. Esta zonificación está reflejada en la cartografía del espacio protegido.

Así, el espacio se zonifica en:

Zonas de Reserva. Zonas A: *Áreas de más alto valor ecológico en las que se consideran prioritarios los objetivos de conservación y/o regeneración de ecosistemas y la investigación científica, quedando libres de cualquier tipo de aprovechamientos con el fin de potenciar la evolución natural de estas áreas y su función como reservorios de recursos.*

Están constituidas por los ecosistemas marinos y litorales de mayor importancia ecológica y vulnerabilidad del Parque Natural. Incluye el acantilado del monte Dunas de Barbate, así como los fondos marinos más diversos e interesantes de la franja marítima con presencia de importantes praderas de fanerógamas y los mejores ejemplos de marismas de este espacio en su estado natural que constituyen zonas muy propicias para el mantenimiento y cría de la avifauna. Esta zona ocupa un 7,8 % del total del espacio e incluiría a las áreas con presencia de fanerógamas marinas. En estas zonas las actividades de uso público no están prohibidas pero sí sujetas a autorización (buceo, turismo ecuestre, senderismo y bicicleta de montaña). Además, se pueden llevar a cabo labores para la restauración de los ecosistemas.

Zonas de Regulación Especial. Zonas B: Constituyen el nivel intermedio de protección y están formadas por espacios forestales, marinos e intermareales con valores interesantes desde el punto de vista ecológico, paisajístico y cultural, donde conviene compatibilizar los criterios de conservación con los de desarrollo sostenible, manteniendo las formas tradicionales de aprovechamiento de los recursos.

Incluye tres zonas a su vez:

- Áreas forestales Zona B1, de aprovechamiento forestal donde prevalecerán los criterios de conservación sobre los de producción y que ocupa el 45,60% del espacio
- Área marina Zona B2 que incluye el área marina a excepción de la reserva y en la que se lleva a cabo aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros así como su potenciación. Ocupa el 18,20% del total del espacio.
- Marismas Zonas B3 que incluye los ecosistemas integrados por la mayoría de las marismas y sus caños así como pastizales halófitos en contacto con las zonas continentales, que presentan un estado de conservación variable. Aunque no han perdido definitivamente su fisonomía como áreas de marismas, están representadas por sectores que han sido sometidos a diversos tipos de transformación y por zonas de transición hacia terrenos más continentales donde las infraestructuras como muros, canalizaciones y compuertas han acelerado el aislamiento de la dinámica mareal, favoreciendo su transformación hacia cubetas hipersalinas o pastizales. Estas zonas presentan un elevado potencial para su restauración y recuperación del sistema natural y ocupan el 21,78%.

Zonas de Regulación Común. Zonas C: Se corresponde con los espacios de marismas que han sufrido un nivel de transformación importante principalmente por su puesta en explotación como instalaciones acuícolas. Estas áreas representan un grado bastante avanzado de artificialización de las características paisajísticas y naturales del medio por lo que la gestión debe orientarse a compatibilizar los aprovechamientos con la conservación de sus valores naturales, minimizando las afecciones sobre el paisaje, la fauna y la vegetación y promover la recuperación de los valores naturales y paisajísticos. Ocupan el 7,33% del total del espacio.

- 5.3. Aplicación de la matriz de identificación de los criterios de designación y objetivos de gestión

Teniendo en cuenta los objetivos de designación y gestión del espacio protegido identificados en el punto anterior, en este apartado se analizan estos criterios en función de las categorías UICN.

Hay que señalar, no obstante, que teniendo en cuenta la zonificación del Parque Natural, la zona designada como Reserva tienen un carácter diferente. En ellas el objetivo prioritario es la conservación e investigación exclusivamente, y no se contempla el aprovechamiento de recursos.

Por el contrario, las otras dos zonas del área protegida, Zona B de regulación especial y C de regulación común, presentan objetivos de gestión similares dado que, si bien la Zona C tiene un mayor grado de artificialidad también mantienen los objetivos de uso sostenible de recursos y restauración de ecosistemas naturales.

Por ello, se ha valorado por separado el área protegida de la Breña y Marismas de Barbate en su conjunto teniendo en cuenta las figuras de protección de LIC, ZEPA y Parque Natural, que incluye las zonas B y C y, por otro, la zona de Reserva (zona A).

Para ello, se identifican en la matriz de identificación de criterios de designación y la de objetivos de gestión, aquellos que son aplicables al espacio analizado. Se resaltan en amarillo aquellos objetivos aplicables al espacio analizado.

Atributos clave identificados en las directrices de selección de cada una de las categorías UICN para la zona del Parque Natural la Breña y Marismas de Barbate.

CRITERIOS DE DESIGNACIÓN	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Área designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	0	1
2. Área designada para la protección de uno o más elementos singulares naturales/culturales	2	2	2	1	2	2	2
3. Área designada para la protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4. Área designada por la representatividad de ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5. Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	0	0	0	0	2	1	0

1. Criterio prioritario o clave, 2 Criterio accesorio u opcional, 0 no aplica (criterio excluyente)

Atributos que definen cada una de las categorías en función de sus objetivos de gestión

GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Mantener la integridad de los ecosistemas, respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbaciones naturales, reducir la mínima la intervención humana	1	3	0	0	0	0	0
2. Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitats, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o recuperar su condición (restauración)	3	2	1	3	0	0	2
3. Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	0	3	2	2
4. Conservar características singulares naturales/culturales	0	0	2	1	3	2	0
5. Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a especies concretas mediante manipulación humana	0	0	3	0	1	2	0
6. Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	0	0	0	0	3	1	3

GESTIÓN DEL USO PÚBLICO	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Prohibir el acceso al público	1	0	0	0	0	0	0
2. Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	0	1	0	0	0	0	0
3. Fomentar y gestionar el uso público con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	0	0	1	2	2	2	3
4. Promover actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	0	0	1	2	3	1	3

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Excluir el uso de los recursos naturales	1	0	0	0	0	0	0
2. Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	0	3	3	0	2	1	1
3. Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	0	0	2	2	2	1	1
4. Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales/culturales de manejo de los recursos naturales	0	0	3	0	3	1	2

INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario, 2 Objetivo secundario, 3 Objetivo opcional o accesorio, 0 no aplica

Según este primer análisis el área podría asignarse a la Categoría IV o V.

A continuación se analiza la zona de Reserva (*Áreas de más alto valor ecológico en las que se consideran prioritarios los objetivos de conservación y/o regeneración de ecosistemas y la investigación científica, quedando libres de cualquier tipo de aprovechamientos con el fin de potenciar la evolución natural de estas áreas y su función como reservorios de recursos*).

Atributos clave identificados en las directrices de selección de cada una de las categorías UICN para la zona de Reserva del Parque Natural la Breña y Marismas de Barbate.

CRITERIOS DE DESIGNACIÓN	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Área designada por poseer, de forma predominante, ecosistemas poco o nada alterados por la explotación o la ocupación humana	1	1	1	2	2	0	1
2. Área designada para la protección de uno o más elementos singulares naturales/culturales	2	2	2	1	2	2	2
3. Área designada para la protección de determinadas especies o hábitats de interés especial	2	2	2	2	1	2	2
4. Área designada por la representatividad de ecosistemas o especies	2	2	1	2	2	2	2
5. Área designada para la protección de sistemas tradicionales de gestión de los recursos, de interés cultural y asociados a elevados valores naturales	0	0	0	0	2	1	0

1. Criterio prioritario o clave, 2 Criterio accesorio u opcional, 0 no aplica (criterio excluyente)

Atributos que definen cada una de las categorías en función de sus objetivos de gestión

GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Mantener la integridad de los ecosistemas, respetar los procesos ecológicos y el régimen de perturbaciones naturales, reducir la mínimo la intervención humana	1	3	0	0	0	0	0
2. Actividades de gestión dirigidas a preservar los hábitats, ecosistemas y especies en el estado más natural posible o recuperar su condición (restauración)	3	2	1	3	0	0	2
3. Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	0	3	2	2
4. Conservar características singulares naturales/culturales	0	0	2	1	3	2	0
5. Intervención activa para mantener el hábitat en las condiciones necesarias para proteger a especies concretas mediante manipulación humana	0	0	3	0	1	2	0
6. Preservar el mantenimiento de prácticas tradicionales que mantienen elevados valores naturales	0	0	0	0	3	1	3

GESTIÓN DEL USO PÚBLICO	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Prohibir el acceso al público	1	0	0	0	0	0	0
2. Permitir el acceso restringido del público, de forma que se preserven los atributos naturales de la zona	0	1	0	0	0	0	0
3. Fomentar y gestionar el uso público con fines de inspiración, educativos, culturales y recreativos	0	0	1	2	2	2	3
4. Promover actividades de recreo y turismo que estén en consonancia con las calidades esenciales de estas áreas	0	0	1	2	3	1	3

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Excluir el uso de los recursos naturales	1	0	0	0	0	0	0
2. Permitir el uso sostenible de los recursos naturales mediante el suministro de productos naturales y la prestación de servicios	0	3	3	0	2	1	1
3. Promover el desarrollo socioeconómico y aportar beneficios a las poblaciones locales	0	0	2	2	2	1	1
4. Promover el mantenimiento de prácticas tradicionales/culturales de manejo de los recursos naturales	0	0	3	0	3	1	2

INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI
1. Facilitar la realización de estudios científicos y actividades de seguimiento ambiental	1	3	2	2	2	2	3

1 Objetivo prioritario, 2 Objetivo secundario, 3 Objetivo opcional o accesorio, 0 no aplica

Teniendo en cuenta este análisis la categoría que más se ajustaría sería la categoría I o II o IV.

- 5.4. Valoración global y análisis de puntos de conflicto

Se ha valorado por separado el área protegida de la Breña y Marismas de Barbate en su conjunto teniendo en cuenta las figuras de protección de LIC, ZEPA y Parque Natural, que incluye las zonas B y C y, por otro, la zona de Reserva (zona A).

Teniendo en cuenta estos objetivos de gestión, en el siguiente cuadro se identifican cada uno de ellos asignándoles una prioridad en función de la matriz de identificación de objetivos de gestión de la UICN (UICN, 1994).

Objetivos de gestión de las categorías de gestión de la UICN (UICN 1994) para el área protegida de La Breña y Marismas de Barbate

OBJETIVOS DE GESTIÓN	AP	Reserva
Investigación científica	2	1
Protección de zonas silvestres	3	3
Preservación de las especies y la diversidad genética	1	1
Mantenimiento de los servicios ambientales	1	2
Protección de características naturales y culturas específicas	1	3
Turismo y recreo	1	3
Educación	2	3
Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales	1	0
Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales	1	0

1. Objetivo principal. 2. Objetivo secundario. 3. Objetivo potencialmente aplicable. 0. No aplica

En el siguiente cuadro se compara la matriz de objetivos de gestión de las categorías de gestión de la UICN (UICN 1994), con los objetivos de gestión identificados para el espacio protegido señalándose en color aquellos que coinciden en las distintas categorías, así como el área de Reserva:

Comparación de los objetivos de gestión de las categorías de gestión de la UICN (UICN 1994) para el área protegida de La Breña y Marismas de Barbate

OBJETIVOS DE GESTIÓN	CATEGORÍAS							Valoración
	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI	
Investigación científica	1	3	2	2	2	2	3	2
Protección de zonas silvestres	2	1	2	3	3	0	2	3
Preservación de las especies y la diversidad genética	1	2	1	1	1	2	1	1
Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	0	1	2	1	1
Protección de características naturales y culturas específicas	0	0	2	1	3	1	3	1
Turismo y recreo	0	2	1	1	3	1	3	1
Educación	0	0	2	2	2	2	3	2
Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales	0	3	3	0	2	2	1	1
Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales	0	0	0	0	0	1	2	1

1. Objetivo principal. 2. Objetivo secundario. 3. Objetivo potencialmente aplicable. 0. No aplica

Observando los resultados obtenidos, la categoría internacional de la UICN a la que más se ajustaría el área protegida La Breña y Marismas de Barbate, teniendo en cuenta sus objetivos prioritarios de gestión, sería **la Categoría V, Paisaje Protegido**.

La Categoría V Paisaje Protegido, son áreas en las que la interacción de la gente y la naturaleza a lo largo del tiempo ha producido un área de carácter distintivo, de valor ecológico, biológico, cultural y pintoresco significativo; y en la que salvaguardar la integridad de esta interacción es vital para la protección y el sostenimiento del área y su respectiva conservación natural y otros valores (Day et al, 2012).

Hay que tener en cuenta, además, que la aplicación de las categorías de la UICN que suponen la conservación de espacios naturales sin intervención humana son difíciles de aplicar en el contexto español dado el uso histórico de la práctica totalidad del territorio.

Para el caso de la Categoría II, el principal punto de conflicto con la asignación de esta categoría es que, una de las prioridades del espacio, es la utilización sostenible de los recursos naturales, objetivo que no se contempla como prioritario en la Categoría II. De hecho, en el PORN se señala expresamente la necesidad de mantener estos usos como factores de modelado del paisaje y ha potenciado los valores naturales del espacio por lo que se considera un objetivo prioritario y a potenciar. Igualmente, el uso extractivo (de material vivo o muerto) no se considera consistente con los objetivos de la Categoría II porque se ha comprobado que dichas actividades (particularmente la pesca), aún si se realiza a niveles muy bajos, causa una reducción en uno o más componentes de toda la red alimenticia, lo que es incompatible con la protección del ecosistema. Sin embargo, la finalidad de protección de los ecosistemas, y la prioridad del espacio al uso público y la educación así como la protección de especies y servicios ambientales, hacen que este espacio se acerque a esta categoría a pesar de esta discrepancia.

En este sentido, para el caso de la Breña y Marismas de Barbate, parece más adecuada la categoría V ya que, en su mayor parte, se trata de ecosistemas en los que los usos tradicionales han sido factores de modelado del paisaje y ha potenciado los valores naturales del espacio. En la mayor parte del área tal y como se define en el PRUG son espacios forestales, marinos e intermareales con valores interesantes desde el punto de vista ecológico, paisajístico y cultural donde conviene compatibilizar los criterios de conservación con los de desarrollo sostenible, manteniendo las formas tradicionales de aprovechamiento de los recursos, es decir, aquellos usos sostenibles y compatibles con la conservación.

Comparación de los objetivos de gestión de las categorías de gestión de la UICN (UICN 1994) para el área de Reserva

OBJETIVOS DE GESTIÓN	CATEGORÍAS							Valoración
	Ia	Ib	II	III	IV	V	VI	
Investigación científica	1	3	2	2	2	2	3	1
Protección de zonas silvestres	2	1	2	3	3	0	2	3
Preservación de las especies y la diversidad genética	1	2	1	1	1	2	1	1
Mantenimiento de los servicios ambientales	2	1	1	0	1	2	1	2
Protección de características naturales y culturas específicas	0	0	2	1	3	1	3	3
Turismo y recreo	0	2	1	1	3	1	3	3
Educación	0	0	2	2	2	2	3	3
Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales	0	3	3	0	2	2	1	0
Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales	0	0	0	0	0	1	2	0

Con respecto al área de Reserva del Parque Natural, la categoría internacional de la UICN a la que más se ajustaría, teniendo en cuenta sus objetivos de gestión, sería la **Categoría Ia, o IV**.

El uso público está excluido de la Categoría Ia y en la zona de Reserva de Barbate se permiten varias actividades de uso público como senderismo, bicicleta de montaña, turismo ecuestre y buceo. Sin embargo, este uso no está fomentado como es objetivo prioritario en la Categoría II sino estrictamente regulado y se requiere autorización para llevarlo a cabo. Por otra parte, se permiten también actividades encaminadas a la restauración de los ecosistemas. Por ello, parece más adecuada para estas áreas la Categoría **IV, Área de Gestión de Hábitats y Especies**.

No obstante, hay que tener en cuenta que, fundamentalmente en la franja terrestre, no se puede hablar de ecosistemas naturales como tal, sin embargo, y a pesar de esta discrepancia, se considera como la categoría más adecuada para esta zona.

- 5.5. Categoría UICN asignada provisionalmente

Para el área protegida de la Breña y Marismas de Barbate se propone una clasificación según la zonificación del Parque Natural, zonificación que está cartografiada, cuyos límites están claros y que representan diferentes objetivos de gestión. Así, las categorías UICN propuestas son las siguientes:

Parque Natural	Categoría V
ZEC	Categoría V
ZEPA	Categoría V
Reserva	Categoría IV

Así se propone para el Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate en su conjunto catalogado también como ZEC y ZEPA, la **Categoría V, Paisaje Protegido**. Para el área de Reserva del Parque Natural se propone la **Categoría IV, Área de Gestión de Hábitats y Especies**.

6. Valoración de la figura de protección, propuestas y recomendaciones de gestión

- 6.1. Relación con otros espacios protegidos

El área protegida de las Breñas y Marismas de Barbate limita en la parte terrestre Tómbola de Trafalgar, con otro espacio de la Red Natura 2000, el LIC Punta de Trafalgar. Además una pequeña parte solapa con el Monumento Natural Tómbolo de Trafalgar (Figura 3).

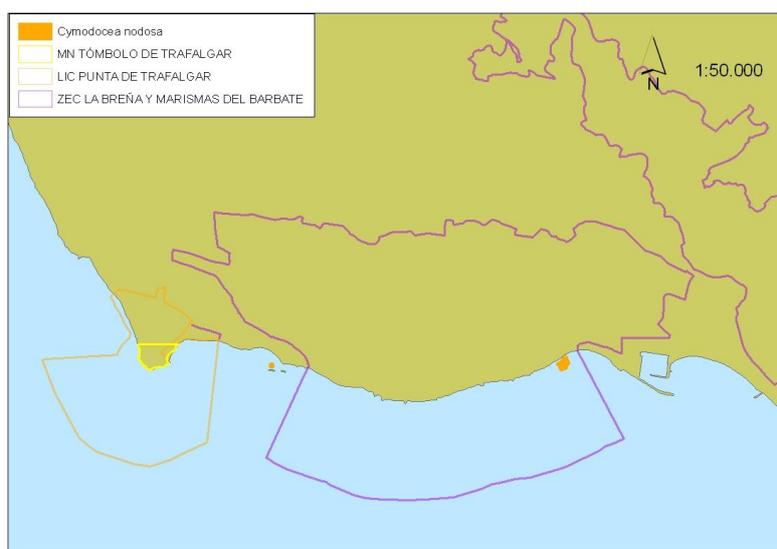


Figura 3. Localización de otras áreas protegidas en los alrededores del ZEC La Breña y Marismas de Barbate y de las praderas de *Cymodocea nodosa*

- 6.2. Valoración del grado de protección respecto a las praderas de fanerógamas

Como se ha comentado anteriormente, las praderas de *Cymodocea nodosa* ocupan una extensión reducida de 1,64 ha en una única mancha localizada al este del espacio, en las cercanías del puerto de Barbate. Esta superficie supone el 0,05 % del total de las praderas de *Cymodocea nodosa* en Andalucía, y un 0,03 % de la superficie del área protegida.

Respecto al total de praderas de fanerógamas marinas andaluzas, las localizadas en el interior del área protegida de Las Breñas y Marismas de Barbate, constituyen el 0,02 % de su superficie.

La protección que otorga el espacio a esta especie, es importante ya que incluye a casi todas las praderas de esta especie en la zona. Únicamente, quedan fuera del espacio protegido una mancha pequeña de 179,92 m² localizada fuera del espacio, frente a la playa de Caños de Meca, rodeando dos pequeños islotes. Hacia el este y el oeste de este espacio no se encuentran en las cercanías otras formaciones de fanerógamas marinas (Figura 4).

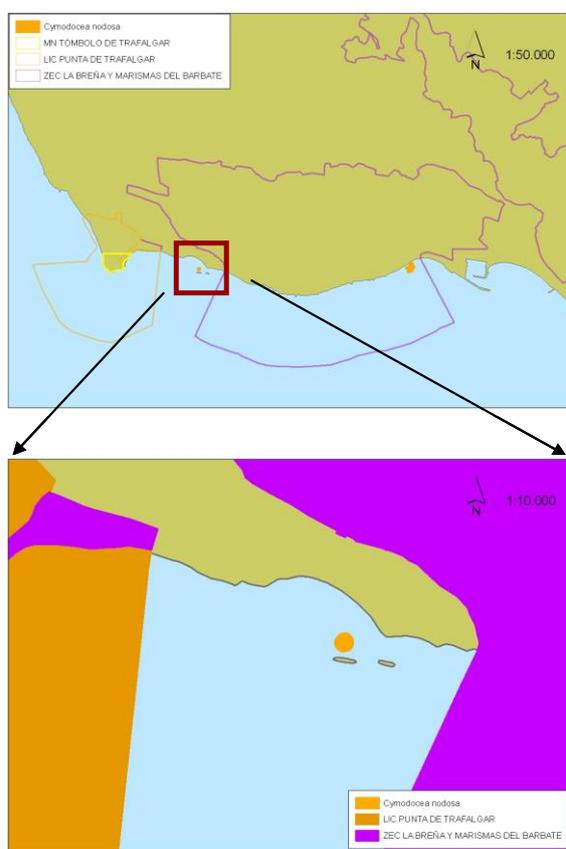


Figura 4. Localización de las praderas de *Cymodocea nodosa* en los alrededores del ZEC, ZEPA y Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate y situación respecto a otras áreas protegidas

- 6.3. Propuestas de modificación del espacio

En relación con los límites actuales del área protegida hay que señalar que las superficies declaradas como Parque Natural y ZEC/ZEPA son completamente coincidentes, por lo que no se proponen modificaciones en este sentido.

Por otra parte, como se ha señala en el apartado anterior, hay una mancha de *Cymodocea nodosa* que quedan fuera de áreas protegidas, localizada frente a la playa de Caños de Meca en

los alrededores de dos pequeños islotes. Se trata de una pradera de unos 200 m² que podría corresponder con el HIC 1110.

Se encuentra alejada unos 500 m del límite actual del área protegida y frente a ella, la costa está urbanizada. Además, en las cercanías de esta zona, se encuentra otro espacio protegido marítimo-terrestre, el LIC Punta de Trafalgar, separado aproximadamente un kilómetro de la zona marina de Barbate.

Dada la cercanía de ambos espacios, el hecho de que entre los dos se encuentren los dos pequeños islotes con *Cymodocea nodosa*, y que parte del Parque Natural y ZEC La Breña y Marismas de Barbate limita con el LIC Punta de Trafalga, se recomienda estudiar la unificación de ambos espacios y su ampliación para incluir la zona marina entre ambos, incluyendo los dos islotes con *Cymodocea nodosa* que se localizan frente a la playa de Caños de Meca, de manera que se amplíe la protección de la zona marina mediante la unión de las zonas marinas protegidas de ambos espacios. (Figura 5).

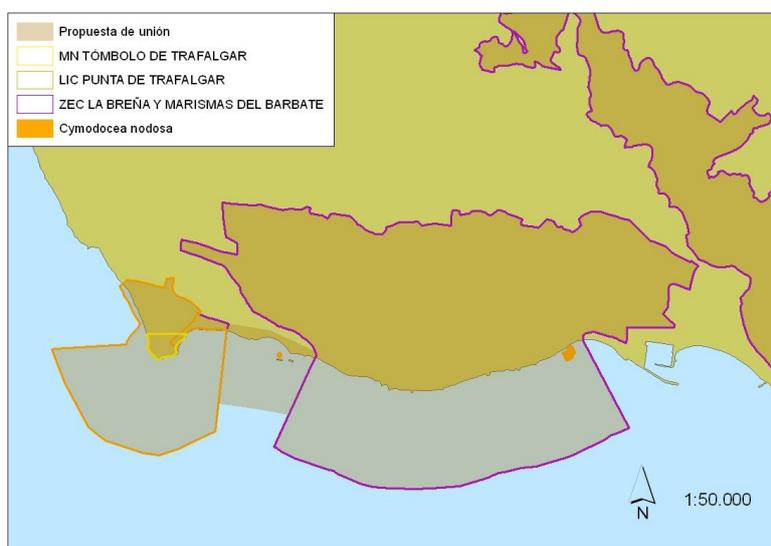


Figura 5. Localización ZEC La Breña y Marismas de Barbate, LIC Punta de Trafalgar y Monumento Natural Tómbola de Trafalgar respecto a las praderas de *Cymodocea nodosa*.

- 6.4. Propuestas de gestión

El área protegida de las Breñas y Marismas de Barbate cuenta con un PORN y un PRUG como instrumento de gestión del Parque Natural. Estas herramientas establecen la regulación de usos y las medidas de gestión necesarias para la conservación de los ecosistemas del espacio.

El adecuado desarrollo de estos instrumentos permitirá una ordenación adecuada de los usos actuales compatibles con los objetivos de conservación de este espacio.

En relación con la presencia de fanerógamas marinas, en los instrumentos de gestión del Parque, no figura la existencia de praderas de *Cymodocea nodosa*, en este sentido, en la redacción del nuevo PRUG se deberá contemplar esta circunstancia y proponer medidas concretas para la protección de esta especie en el área protegida, así como en sus alrededores. Las zonas de pradera se localizan dentro del área de Reserva del Parque, hecho que de por sí, proporciona una protección.